

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000.013

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0000663

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 2 de Marzo de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Juan Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA VITASA S. A.

QUE el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. RJ-1719 del 12 de Marzo de 1993;

QUE el Departamento Juridico de Compañias mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-540 del 24 de Marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CONSTRUCTORA VITASA S. A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000.014

Foja 2 de 2
Resolución No. 93-2-1-1- 0000683
Compañía: CONSTRUCTORA VITASA S. A.

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba bajo el rubro de "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

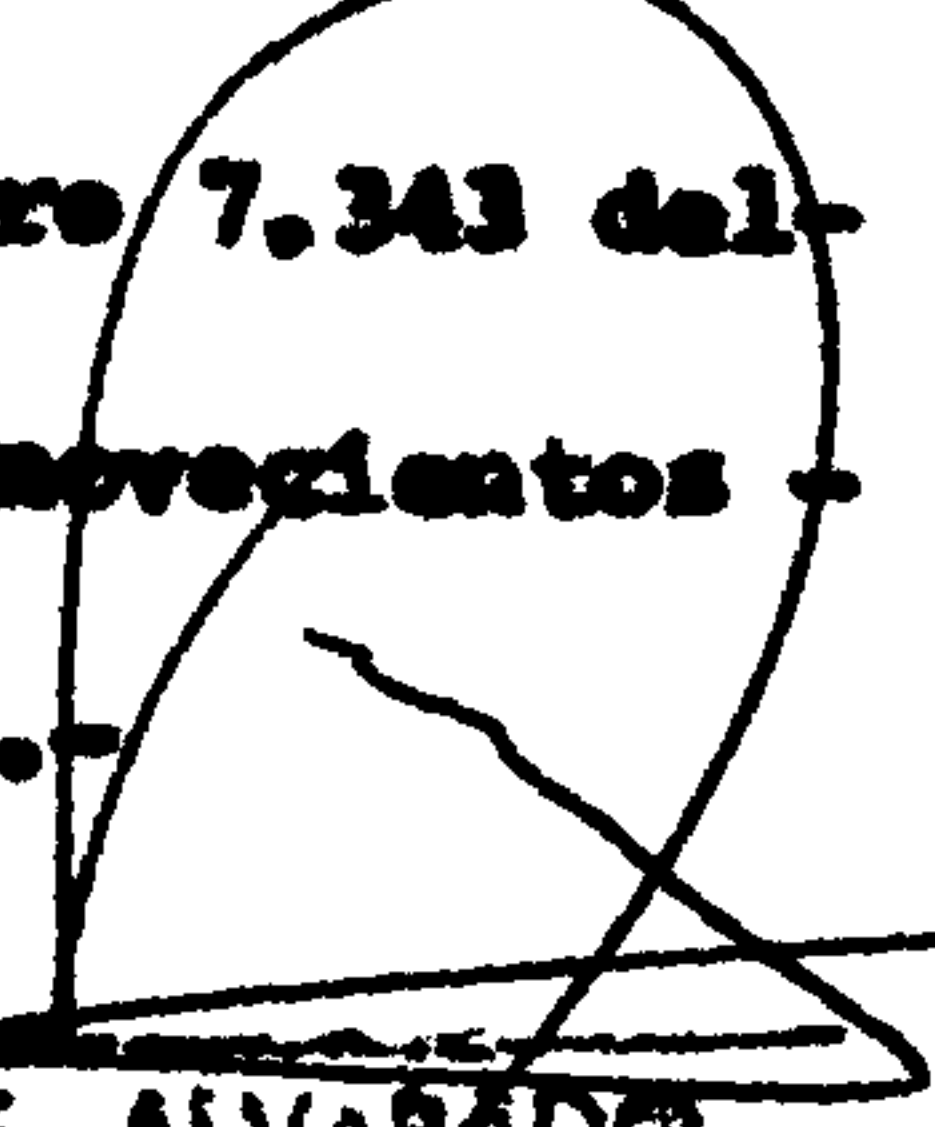
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 MAR 1993


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 WML/MAM.
DL.HVC

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 7.157 a 7.158, número 793 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.343 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

